

667

Estudio Jurídico Suárez

Quito, Enero del 2.006

11 ENE. 2006

Chio

98 ENE. 2006

17h

ESCANEAR

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
C.A.U.

De mi consideración:

\$904 //

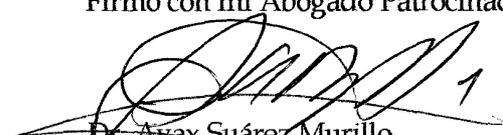
BELISARIO JAVIER CHIRIBOGA TORRES, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la sociedad "**TAMBOPAXI CIA. LTDA.**", con expediente No. **89138-2000**; a usted respetuosamente comparezco, expongo y digo:

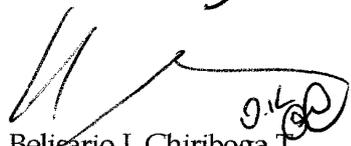
Por la presente remito la segunda copia certificada de la cesión de participaciones realizada por los señores Belisario Javier Chiriboga Torres favor del señor Economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, el 24 de noviembre del 2005, debidamente inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Machachi el 3 de enero del 2006, con lo cual el cuadro de integración de los socios y sus participaciones en la empresa son los siguientes:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Sr. Cesar R. Román S.	4 ✓	100
Sr. Gustavo Changoluisa C.	40 ✓	1.000
Sr. Holguer G. Llumiugsi V.	40 ✓	1.000
Sr. Belisario J. Chiriboga T.	60 ✓	1.500
Econ. Ernesto P. Davalos S.	256 ✓	6.400

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.


Dr. Ajax Suárez Murillo
Matricula # 3657 C. A. Q.
C. C. 170917355-1


Sr. Belisario J. Chiriboga T.
GERENTE GENERAL
Copia ingresada al sistema.
10/11/2006



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TAMBOPAXI CIA. LTDA.

OTORGADA POR :

El Sr. Belisario Javier Chiriboga Torres

A FAVOR DE :

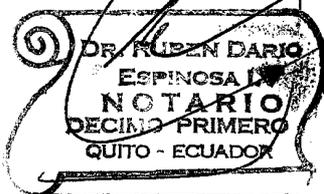
El Sr. Ernesto Patricio Dávalos Salazar

CUANTÍA: USD. 256,00

Dí: _____

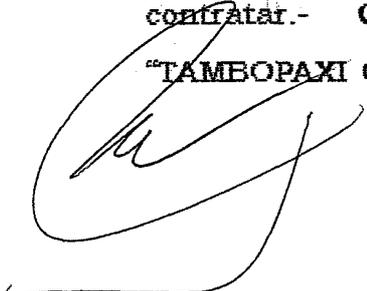
COPIAS _____

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor Belisario Javier Chiriboga Torres, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora Margarita Gabriela Giacometti Pinto pero con capitulaciones matrimoniales conforme se



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA TAMBOPAXI CIA. LTDA.**

justifica del documento adjunto como habilitante; y, el señor economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el señor Belisario Javier Chiriboga Torres, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se lo podrá llamar cedente, y por otra parte el señor economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, también por sus propios y personales derechos, a quienes se los podrá llamar el cesionario.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil casado el señor Belisario Javier Chiriboga Torres casado con la señora Margarita Gabriela Giacometti Pinto pero con capitulaciones matrimoniales conforme se justifica del documento adjunto como habilitante, y, divorciado el señor economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar; hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno:** "TAMBOPAXI CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública



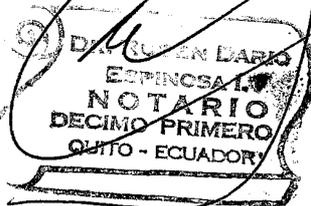
CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA TAMBOPAXI CIA. LTDA.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

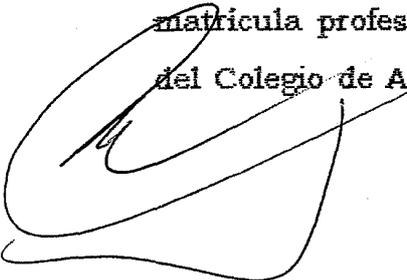
- 2 -

otorgada el veinte y uno (21) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Machachi el dos (2) de marzo del dos mil (2000).- Dos: El señor Belisario Javier Chiriboga Torres es propietario de siete mil novecientas (7900) participaciones sociales de mil (s/.1.000) sucres cada una y/o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscritas y pagadas, en la sociedad "TAMBOPAXI CIA. LTDA."-Tres: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la sociedad " TAMBOPAXI CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre del dos mil cinco, resolvió autorizar la cesión de participaciones del socio, señor Belisario Javier Chiriboga Torres a favor del señor economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar. Se acompaña a la presente, como documento habitante, una copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TAMBOPAXI CIA. LTDA. de veinticuatro de noviembre del dos mil cinco.- CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN: Con los antecedentes expuestos, el señor Belisario Javier Chiriboga Torres cede todos los derechos que tiene sobre sus seis mil cuatrocientas (6400) participaciones sociales de mil (s/.1.000) sucres cada una y/o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, en el capital de la sociedad "TAMBOPAXI CIA. LTDA.", a favor del señor economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, sin reservarse ningún derecho u obligación que pudiera dimanarse de ellas, incluyendo esta cesión la totalidad de los derechos y obligaciones que las



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA TAMBOPAXI CIA. LTDA.

mencionadas participaciones tendrían para futuros aumentos de capital provenientes de cuentas patrimoniales.- Por su parte el cesionario, acepta la cesión que en su favor se hace y así lo manifiestan expresamente.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mismos que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal.- El cesionario declara en forma expresa que el dinero para el pago del precio pactado proviene de fuente lícita y no tiene relación con lavado de dinero o de activos.- **CLÁUSULA QUINTA: ACLARACIÓN.-** No se requiere autorización de la señora Margarita Gabriela Giacometti Pinto, cónyuge del cesionario señor Belisario Javier Chiriboga Torres, para el otorgamiento del presente contrato, por cuanto desde la celebración del matrimonio existió capitulaciones entre los cónyuges Chiriboga-Giacometti, siendo las presentes participaciones patrimonio único, exclusivo y separado del señor Belisario Javier Chiriboga Torres, conforme se justifica de capitulaciones matrimoniales que se agrega documento habilitante.- **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ajax Suárez Murillo, Abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA TAMBOPAXI CIA. LTDA.



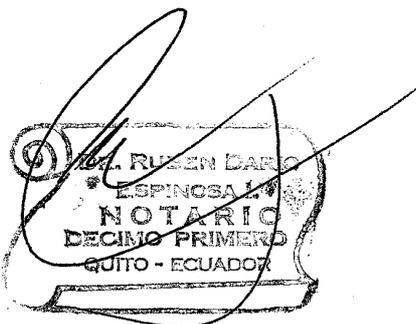
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses ratifican el contenido íntegro de esta escritura la aceptan en todas sus partes, el cesionario declara en forma expresa que el dinero para el pago del precio pactado proviene de fuente lícita y no tiene relación con lavado de dinero o de activos; y, leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Belisario Javier Chiriboga Torres
C. C. #

Econ. Ernesto Patricio Dávalos Salazar
C. C. #



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA TAMBOPAXI CIA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD
"TAMBOPAXI CIA. LTDA."**

✓ En Quito, el 24 de noviembre del dos mil cinco, siendo las 9H00, los Socios de la compañía "TAMBOPAXI CIA. LTDA." en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble ubicado en la avenida La Pinta E7-31 y Diego de Almagro, Planta Baja, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente, su titular el señor Cesar Rene Román Silva; y como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señor Belisario Javier Chiriboga Torres.

Previo la instalación de esta Junta el Presidente solicita al Secretario que verifique el quórum de asistencia de los socios:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Sr. Cesar R. Román S.	4	100
Sr. Gustavo Changoluisa C.	40	1.000
Sr. Holguer G. Llumigsi V.	40	1.000
Sr. Belisario J. Chiriboga T.	316	7.900

El Secretario certifica que se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía, es decir el 100% del Capital Social de la Compañía.

Una vez constatado el quórum necesario para este tipo de Juntas, toma la palabra el señor Presidente y manifiesta a los señores Socios que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre el único punto del orden del día, que es:

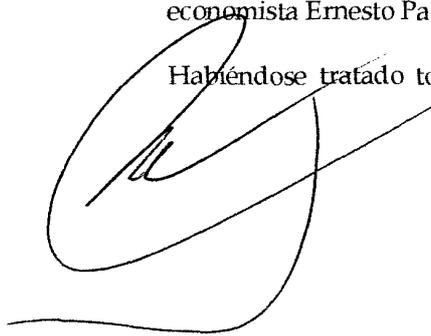
1. *Autorización de cesión de participaciones del Socio, señor Belisario Javier Chiriboga Torres a favor del señor economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar.-*

A continuación los Socios aprueban por unanimidad afirmativamente el orden del día propuesto por el Presidente de la sesión y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncia a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

PARA TRATAR EL UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, la Presidencia concede la palabra el señor Belisario Javier Chiriboga Torres, quien expresa su deseo de ceder seis mil cuatrocientas (6400) participaciones de TAMBOPAXI CIA. LTDA, que son de su propiedad, a favor del señor economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, por lo cual solicita la autorización de la Junta.-

La Junta General autoriza y aprueba por unanimidad que el Socio, señor Belisario Javier Chiriboga Torres, ceda seis mil cuatrocientas (6400) participaciones a favor del señor economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar.-

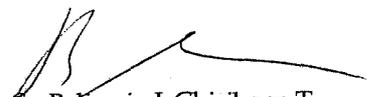
Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente dispone un receso de treinta



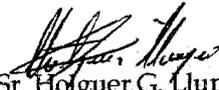
minutos para que el señor Secretario redacte el Acta.
Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia firmada por los socios en unidad de acto.
Siendo las 10H00 horas se levanta la sesión.



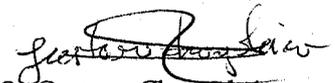
Sr. Cesar R. Román S.
Presidente
Presidente de la Junta
Socio



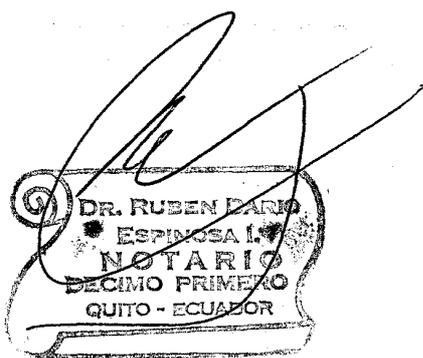
Sr. Belisario J. Chiriboga T.
Gerente General
Secretario de la Junta
Socio



Sr. Holguer G. Llumiugsi V.
Socio



Sr. Gustavo Changoluisa
Socio



**LISTA DE SOCIOS
PRESENTES A LA JUNTA GENERAL DE FECHA
24 DE NOVIEMBRE DEL 2005
DE LA COMPAÑÍA "TAMBOPAXI CIA. LTDA."**

SOCIOS	PARTICIPACIONES
SR. CESAR R. ROMAN S.	100
SR. GUSTAVO CHANGOLUISA C.	1.000
SR. HOLGUER G. LLUMIUGSI V.	1.000
SR. BELISARIO J. CHIRIBOGA T.	7.900
TOTALES	10.000,-

Certifica el Gerente General

TAMBOPAXI COMPAÑÍA LIMITADA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



1 *aus*

2 *Comis. de la Propiedad de los Indios*

3 *Comis. de la Propiedad de los Indios*

4 *Comis. de la Propiedad de los Indios*

5 " CAPITULACIONES MA En la ciudad de San

6 TRIMONIALES " Francisco de Quito , -

7 Capital de la Repúbli-

8 OTORGADA POR ca del Ecuador , hoy -

9 día catorce (14) de

10 LOS SRES.: MARGARITA - F e b r e r o de mil -

11 GABRIELA GIACOMETTI - novecientos noventa y

12 PINTO Y BELISARIO JA- uno , ante mí , Doctor

13 VIER CHIRIBOGA TORRES Rubén Darío Espinosa -

14 Idrobo , Notario Déci-

15 CUANTIA : mo Primero del Cantón

16 Quito , comparecen por

17 INDETERMINADA sus propios derechos :

18 *1*; 2^a 4^a 6^a 8^a; *Copia* La señorita Margarita

19 Gabriela Giacometti Pinto , de estado civil solte

20 ra ; y , el señor Belisario Javier Chiriboga To--

21 rres , de estado civil soltero . - Los compare--

22 cientes son mayores de edad , de nacionalidad e-

23 cuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito

24 hábiles para contratar y obligarse , a quienes de

25 conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pú-

26 blica la minuta que me entregan , cuyo tenor lite

27 ral y que transcribo es el siguiente : " S E -

28 Ñ O R N O T A R I O " ; Sírvase autorizar en el



1 rregistro de escrituras públicas una de constitu--

2 ción de capitalaciones matrimoniales , al tenor -
3 de las siguientes cláusulas : P R I M E - -

4 R A . - INTERVINIENTES . - Intervienen en el otor
5 gamiento de esta escritura por una parte , la se-

6 ñorita Margarita Gabriela Giacometti Pinto , y -
7 por otra el señor Belisario Javier Chiriboga To-

8 rres , cada uno por sus propios y personales dere
9 chos , mayores de edad , ecuatorianos , domicilia

10 dos en esta ciudad de Quito , plenamente capaces
11 para contratar y obligarse . - S E G U N D A .

12 ANTECEDENTES . - a) Los intervinientes , habiendo

13 decidido contraer matrimonio civil , en un próxi
14 mo futuro y con el propósito de regular la admi--

15 nistración de la sociedad conyugal bajo normas -
16 distintas a las que establece la Ley , otorgan ca

17 pitulaciones matrimoniales en los términos que se
18 insertan en la presente escritura ; y , b) En --

19 cuanto a la situación legal y real de sus respec
20 tivos patrimonios en la actualidad son como si--

21 gue : U n o . - BIENES DE LA SEÑORITA MARGARI

22 TA GABRIELA GIACOMETTI PINTO : - Un Departam
23 ento signado como Uno - S en la planta uno y un

24 estacionamiento en el subsuelo dos en el edificio
25 en propiedad horizontal denominado Miraloma , si--

26 tuado en la intersección de la Avenida González -
27 Suárez con la calle Alberto Mená Caamaño , Parro-

28 quia Benalcázar , Cantón Quito , Provincia de Pi-



1 -- chincha ; el mismo que lo adquirió al Doctor -
 2 Pedro Pinto Londoño y Alicia Pérez Alomía de Pin-
 3 to , según escritura otorgada el treinta y uno de
 4 Diciembre de mil noveciento setenta y cinco , an-
 5 te el Doctor Wladimiro Villalba Vega , Notario -
 6 Primero de este Cantón , legalmente inscrita en -
 7 el Registro de la Propiedad el nueve de Febrero -
 8 de mil novecientos setenta y seis . - D o s . - -
 9 BIENES DEL SEÑOR BELISARIO JAVIER CHIRIBOGA -
 10 TORRES : - Un departamento signado con el número
 11 Ciento dos - B , tipo " B " torre " A " y aparca-
 12 miento número Trescientos treinta y uno en el Edi-
 13 ficio en propiedad horizontal denominado Valdivia
 14 ubicado en la calle Cordero número mil doscientos
 15 cuatro , Parroquia Santa Prisca , Cantón Quito ,
 16 el mismo que lo adquirió por compra a la Compañía
 17 Classic Investment Corporation , según escritura
 18 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón , Doc-
 19 tor Ulpiano Gaybor Mora , el dos de Diciembre de
 20 mil novecientos ochenta y ocho , legalmente ins-
 21 crita en el Registro de la Propiedad en T E R -
 22 C E R A . - Con estos antecedentes , la señori-
 23 ta Margarita Gabriela Giacometti Pinto y el señor
 24 Belisario Javier Chiriboga Torres , manifiestan -
 25 que es su voluntad expresa , celebrar las capitu-
 laciones matrimoniales que se contienen en las si-
 guientes estipulaciones , las mismas que surtirán

[Handwritten signature]
 NOTARIO
 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
 E.C.C. Notario Décimo Primero : Quito : Ecuador

efecto desde el día en que ambos contraigan matri-

monio , como lo tienen acordado , para un futuro

próximo . - U N O . - Los bienes pertenecientes a

cada uno de los futuros cónyuges permanecerán una

vez celebrado el contrato matrimonial en el patri-

monio separado de cada uno de los cónyuges , esto

es sin que ingresen a la sociedad conyugal , cual

quiera que sea su naturaleza , se trate de bienes

raíces o bienes muebles . - La señorita Margarita

Gabriela Giacometti Pinto , por consiguiente , ad-

ministrará y dispondrá de sus bienes propios con

entera independencia de su futuro marido ; y , el

señor Belisario Javier Chiriboga Torres , ejercerá

sobre sus bienes propios el mismo derecho que

su futura esposa . - D O S . - Los frutos de sus

bienes propios de cada uno de los cónyuges tampo-

co entrarán a componer el haber de la sociedad -

conyugal , sino que incrementarán el patrimonio -

separado de cada cónyuge , sean estos frutos natu-

rales o civiles . - Cada uno de los cónyuges ten-

drán pues el dominio exclusivo de sus bienes , de

los frutos que estos produzcan y de los bienes de

toda clase que cada uno adquiriera durante el matri-

monio , ya sea como resultado de su administra-

ción , ya sea que provengan de salarios o emolu-

mentos de cualquier género , de empleos y oficios

devengados durante el matrimonio . - T R E S . -

Por lo dicho no entrarán a formar parte de la so-



1 -- ciedad conyugal , el dinero , las cosas fungi-
 2 bles y especies muebles , que cualquiera de los -
 3 cónyuges adquiriera con su trabajo , y de modo gene
 4 ral los dineros adquiridos a título honeroso , --
 5 bienes todos que entrarán al patrimonio del cónyu
 6 ge que los haya adquirido . - C U A T R O . - En
 7 cuanto a los bienes adquiridos a título gratuito,
 8 regirá lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta
 9 y cuatro del Código Civil , perteneciendo igual--
 10 mente en forma exclusiva los frutos de estos bienes
 11 así adquiridos , al cónyuge donatario o asignata-
 12 rio . - C I N C O . - No obstante lo estipulado
 13 en la presente cláusula tercera , convienen los -
 14 intervinientes , en que durante el matrimonio que
 15 piensan contraer , podrán adquirir en común bie--
 16 nes para la sociedad conyugal , sean estos bienes
 17 raíces o muebles , mediante el aporte en dinero -
 18 que tengan a bien hacer , si fueran bienes inmue-
 19 bles , se hará la correspondiente escritura de ad
 20 quisición , con expresa referencia de esta facul-
 21 tad que se reservan . - C U A R T A . - GAS-
 22 TOS . - Los gastos que ocasione el otorgamiento -
 23 de esta escritura y su inscripción en los regis--
 24 tros Cantonales de las suscripciones territoria--
 25 les en donde están situados los bienes inmuebles
 referencia serán de cargo de ambos intervinien
 tes . - Los intervinientes quedan autorizados pa

[Handwritten signature]
 DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA
 QUITO, ECUADOR

ra inscribir este contrato . - Q U I N T A .

1 ACEPTACION . - Los intervinientes aceptan y se ra
2 tifican en todas y cada una de las cláusulas de -
3 este contrato , y se remiten a las disposiciones
4 del Código Civil sobre la materia , en todo cuan-
5 to no estuviera previsto en estas capitalizacio--
6 nes . - La cuantía de este instrumento , por su -
7 naturaleza , es indeterminada . - C O N C L U - -
8 S I O N . - Usted señor Notario , se dignará agre-
9 gar las demás cláusulas de estilo para la plena -
10 eficacia de este tipo de contratos , otorgándome
11 dos copias certificadas y una copia simple del --
12 mismo . - - Hasta aquí la minuta , que se ha--
13 lla firmada por el Doctor Javier Pallares , con -
14 Matrícula número mil doscientos sesenta y ocho ,
15 la misma que los comparecientes aceptan y ratifi-
16 can en todas sus partes , y leída que les fue in-
17 tegramente esta Escritura por mí el Notario , fir-
18 man conmigo en unidad de acto , de todo lo cual -
19 doy fe . -

22
23 *Juanita Giacometti*

24 *Margarita Giacometti*

25 *170698498-9*

26 *[Faint text and signature]*

27 *[Faint text and signature]*

28 *17-0352275-3*



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-----TARIO: firmado) DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES; otorgada por: Los Sres.: Margarita Gabriela Giacometti Pinto y Belisario Javier Chiriboga Torres.- Quito, a veinte y cuatro de noviembre del año dos mil cinco.-


~~DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO~~
~~DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR~~


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 ELECTORADO Y CENSAL

CELEBRAR

538-0011

1707964395

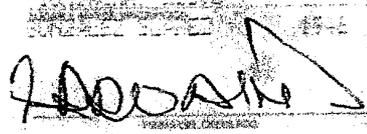
DAYALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO

PROVINCIA LA FLORESTA

CANTON

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REN
 0771193



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

538-0011
 NUMERO

1707964395
 CEDULA

DAYALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA LA FLORESTA

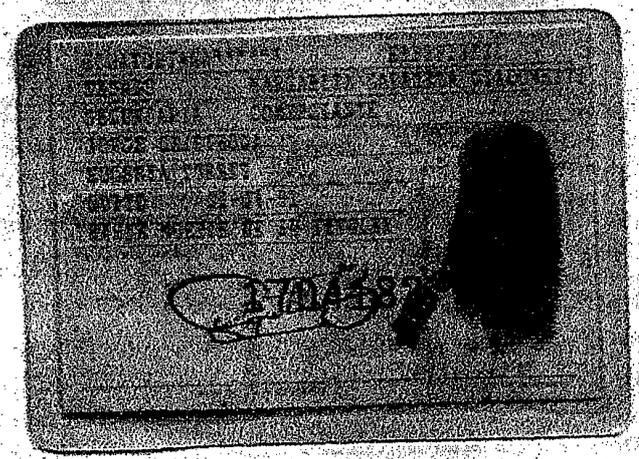
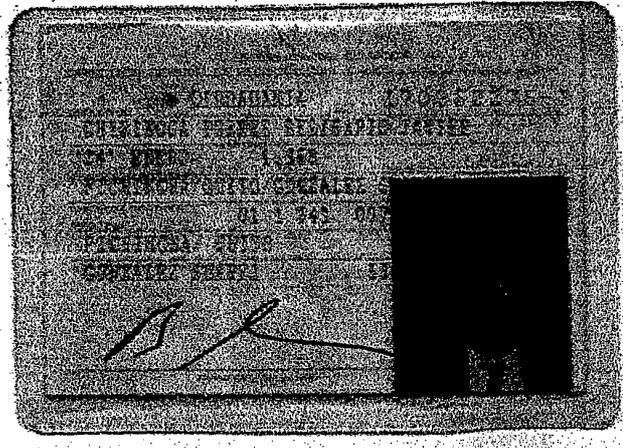
CANTON

PARROQUIA

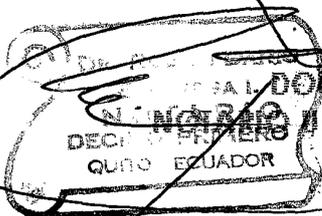
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature

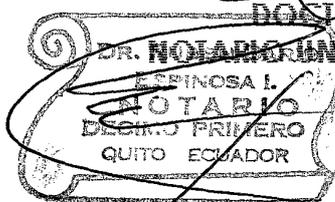
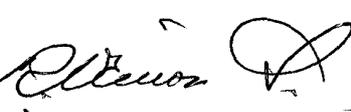


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TAMBOPAXI CIA. LTDA.**; otorgada por: **EL SR. BELISARIO JAVIER CHIRIBOGA TORRES**, a favor de: **EL SR. ERNESTO PATRICIO DÁVALOS SALAZAR**.- Quito, a veintiocho de Diciembre del año dos mil cinco.-



DOCTOR RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO,
DR. NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

RAZÓN: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TAMBOPAXI CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el veinte y uno de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TAMBOPAXI CIA. LTDA.**; otorgada por: **EL SR. BELISARIO JAVIER CHIRIBOGA TORRES**, a favor de: **EL SR. ERNESTO PATRICIO DÁVALOS SALAZAR**, en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Quito, a veintiocho de Diciembre del 2005.-



DOCTOR RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO
DR. NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

RA.....

ZÓN: Siento por tal que en esta fecha se tomó nota de la presente cesión de participaciones,
al margen de la Constitución de la Compañía.- Machachi, Enero 3 del 2006.- Certifico.- El

Registrador.- *ab. Juan...*

